



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA CIUDADANA CON REFERENCIA DPC-103-2016, REALIZADA A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 30 DE JUNIO DE 2017.



SAN MIGUEL, 23 DE ENERO DE 2018.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. RESUMEN EJECUTIVO.....	1
2. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	2
3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.....	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO...3	
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNAS Y FIRMAS RIVADAS DE AUDITORIA.....	6
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	7
8. CONCLUSIÓN GENERAL.....	8
9. RECOMENDACIONES.....	8
10. PARRAFO ACLARATORIO.....	8



1. RESUMEN EJECUTIVO.

Señores.

Concejo Municipal de La Unión,

Departamento de La Unión.

Presente.

De conformidad con los Artículos 195 de la Constitución de la República, Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-76/2017, de fecha 06 de octubre de 2017, hemos efectuado Auditoría Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-103-2016, realizada a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

Después de aplicar procedimientos de auditoría, según los proyectos definidos en la planificación, determinamos los resultados siguientes:

5.1 DISPONIBILIDADES-INGRESOS

5.1.1.1 Prescripción de cuentas de contribuyentes.

San Miguel, 23 de enero de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.

Señores.
Concejo Municipal de La Unión,
Departamento de La Unión.
Presente.

2. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad con los Artículos 195 de la Constitución de la República, Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de esta Oficina Regional y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-76/2017, de fecha 06 de octubre de 2017, hemos efectuado Auditoría Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-103-2016, realizada a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

3.1. OBJETIVOS.

3.1.1 Objetivo General.

Evaluar los controles, la economía, eficiencia y eficacia, con que la administración ha hecho uso de los recursos institucionales; además, de la legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras realizadas.

3.1.2 Objetivos Específicos.

- Verificar la existencia y uso de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de normas, disposiciones legales y técnicas que le son aplicables, así como los principios de economía, eficiencia, eficacia, en las áreas examinadas.
- Emitir un informe de auditoría que contenga los resultados obtenidos en la evaluación de la gestión administrativa y financiera de la entidad.

3.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

Se efectuó Auditoría Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-103-2016, con la finalidad de evaluar la economía, eficiencia y eficacia con que han sido desarrolladas las operaciones administrativas y financieras, y comprobar la veracidad, propiedad, registro y cumplimiento legal de las operaciones desarrolladas por la entidad en el período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.



Nuestra Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.

4.1 Realizaciones:

1. Se elaboran misiones oficiales, para documentar las salidas de los vehículos municipales.
2. Se cuenta con un presupuesto de ingresos y egresos para regular su gestión financiera.
3. Se tomán los acuerdos respectivos de forma consensuada o por mayoría, para el desarrollo de las actividades que como Concejo Municipal les compete.

4.2 Logros de la Auditoría:

1. Se realizaron reparaciones para prevenir el deterioro del Proyecto "Adoquinado de Calle en la Colonia Galilea, Cantón Sirama."

5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA O ASPECTO EXAMINADO.

5.1 DISPONIBILIDADES-INGRESOS

5.1.1 HALLAZGO

5.1.1.1 PRESCRIPCIÓN DE CUENTAS DE CONTRIBUYENTES

Comprobamos que la Unidad de Cuentas Corrientes, en el período de julio 2016 a junio 2017, ha determinado un total 31 contribuyentes con monto estimado de \$22,231.14, de cuentas que han prescrito según establece la normativa y no se justifica o demuestra la iniciativa del cobro judicial para la recuperación de dichos tributos, según detalle:

No.	SIM	PERIODO	MONTO
1	1005808	JUN-16 a JUN 17	\$ 279.53
2	1004460	JUN-16 a JUN 17	\$ 955.42
3	1007085	JUN-16 a JUN 17	\$ 356.78
4	1006060	JUN-16 a JUN 17	\$ 252.78
5	1002140	JUN-16 a JUN 17	\$ 70.82
6	1007629	JUN-16 a JUN 17	\$ 100.45
7	1007649	JUN-16 a JUN 17	\$ 558.24
8	1003061	JUN-16 a JUN 17	\$ 10,961.82
9	1007650	JUN-16 a JUN 17	\$ 655.69



No.	SIM	PERIODO	MONTO
10	1007657	JUN-16 a JUN 17	\$ 1,334.72
11	1002118	JUN-16 a JUN 17	\$ 2,249.57
12	1007655	JUN-16 a JUN 17	\$ 2,358.63
13	1007673	JUN-16 a JUN 17	\$ 457.78
14	1007126	JUN-16 a JUN 17	\$ 32.20
15	1003000	JUN-16 a JUN 17	\$ 147.02
16	2000937	JUN-16 a JUN 17	\$ 53.82
17	2001183	JUN-16 a JUN 17	\$ 19.33
18	2000548	JUN-16 a JUN 17	\$ 11.09
19	1008200	JUN-16 a JUN 17	\$ 646.81
20	2000675	JUN-16 a JUN 17	\$ 27.56
21	1008054	JUN-16 a JUN 17	\$ 154.93
22	2000574	JUN-16 a JUN 17	\$ 19.33
23	2000585	JUN-16 a JUN 17	\$ 16.02
24	2000605	JUN-16 a JUN 17	\$ 11.09
25	1007978	JUN-16 a JUN 17	\$ 54.73
26	1007984	JUN-16 a JUN 17	\$ 126.12
27	2000678	JUN-16 a JUN 17	\$ 11.09
28	2000979	JUN-16 a JUN 17	\$ 11.09
29	1007977	JUN-16 a JUN 17	\$ 137.72
30	1008057	JUN-16 a JUN 17	\$ 35.75
31	1007603	JUN-16 a JUN 17	\$ 105.21
TOTAL			\$ 22,213.14

El Art. 42, de la Ley General Tributaria Municipal, menciona: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribe por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos."

El Art. 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

El Art. 51, literal a) del Código Municipal establece: Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- a) EJERCER LA PROCURACIÓN EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL MUNICIPIO A QUE PERTENECE, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO, EN LO RELACIONADO CON LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES CONFORME A LA LEY Y A LAS INSTRUCCIONES DEL CONCEJO.

La deficiencia se originó debido a que el Síndico Municipal, no ejecutó el cobro judicial, para evitar la prescripción del pago en favor de la Municipalidad.

La prescripción del pago por parte de los contribuyentes, provocó que la Municipalidad dejara de percibir la cantidad de \$22,231.14.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de diciembre el Alcalde Municipal, manifiesta: “Se cuestionó al Jefe de UATM, a efecto de escuchar su opinión con respecto a la prescripción de cuentas de contribuyentes, quien manifestó, que en su momento se había remito al señor Síndico Municipal informe el total de cuentas prescritas con un monto recuperable del período 2016 al 2017, a un no prescrito de \$22,213.14, situación de la cual el Concejo Municipal en pleno nunca tuvo conocimiento, no obstante a partir del mes de octubre del corriente año, el Jefe de UATM, ha mandado los informes con copia al Concejo Municipal en pleno, tomándose a partir de ahí las medidas necesaria a efecto de hacer el cobro judicial pertinente, previo a que las cuentas de los contribuyentes prescriban.”

En la misma fecha el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, menciona: “La Unidad de Cuentas Corrientes, determinó un total de 33 cuentas prescritas, pero con un monto recuperable del período 2016 al 2017 a un no prescrito de \$22,213.14, lo cual fue informado a la Jefatura de la UATM, según memorando CC13/17 de fecha 15/junio/2017 y remitido al señor Síndico Municipal en fecha 14/julio/2017, como continuidad del proceso anual de recuperación de mora plasmado en los planes operativos 2017, se anexan memorandos y cronogramas de trabajo”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentada por la Administración, confirman que el Síndico Municipal, aun siendo enterado de la prescripción, no ejecutó el cobro judicial y así evitar la prescripción del pago por parte de los contribuyentes, por lo tanto la deficiencia se mantiene.



5.1.2 CONCLUSIÓN

Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que en el proyecto Disponibilidades-Ingresos fue eficiente y eficaz; excepto por la condición mencionada en el presente informe.

5.2. CONCLUSIÓN DE LAS AREAS EXAMINADAS.

Concluimos que la Administración Municipal, en el período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, desarrolló con economía, eficiencia y eficacia las Disponibilidades-Ingresos; Gastos en personal – depósitos de terceros; Existencias institucionales – gastos en bienes de consumo y servicios; e Inversiones en bienes de uso – gastos en bienes capitalizables; así mismo, los aspectos legales y técnicos, se cumplieron de manera razonable, excepto por la condición mencionada en el presente informe.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS.

En la Municipalidad de La Unión, Departamento de la Unión, durante el período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, la Unidad de Auditoría Interna, ha desarrollado los siguientes exámenes especiales de auditoría:

No.	Fecha de misión de informe	Nombre del Examen	Resultado de la auditoría
1	Julio 2017	Examen especial a los ingresos y egresos con sus respectivos registros contables y estados financieros del 01 de julio al 31 de diciembre 2015	La documentación que compruebe los gastos municipales debe ser completa y correcta
2	Septiembre 2016	Examen especial a evaluación a los procesos de bodega y Proveeduría	<ul style="list-style-type: none"> - Deficiencia en registro de existencia institucionales - Desorden en Ubicación de Materiales e Insumos. - Entrega de materiales sin documentación correspondiente.
3	Agosto 2016	Examen especial a los proyectos y procesos de compras	- No se realizó la revisión de documentos correspondientes a los procesos de compras y proyectos ejecutados por la municipalidad
4	Enero 2017	Examen especial a los activos fijos de la Municipalidad	Diferencia en verificación física del registro de inventario del mobiliario y equipo de la alcaldía municipal
5	Enero 2017	Examen especial a evaluación de los procesos de distribución y control de combustible periodo 01 julio al 31 diciembre 2016	No se realizó la revisión de documentos correspondientes a los procesos de compras y proyectos ejecutados por la Municipalidad.



De igual manera Auditoría Externa, realizó auditoría a los Estados Financieros al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, obteniendo los siguientes resultados:

No.	Fecha de misión de informe	Nombre del Examen	Resultado de la auditoría
1	Agosto 2017	Examen a los estados de Situación financiera, Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos	<ul style="list-style-type: none"> - Los Bienes Inmuebles propiedad de la Alcaldía Municipal no han sido sujetos de una oportuna revaluación. - Inmuebles donados a la Municipalidad no han sido registrados contablemente, - Falta de conciliaciones periódicas entre registros que manejan las diferentes unidades organizativas.

Para ambos casos se realizaron procedimientos en la fase de Ejecución, y no se determinaron deficiencias.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoria Operativa practicada a la Municipalidad de La Unión, departamento de La Unión, al período del 01 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2016, las cuales se detallan a continuación:

No.	RECOMENDACIÓN DETERMINADA EN INFORME	COMENTARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	Al Concejo Municipal:		
1.	Girar instrucciones al tesorero Municipal, para que lleve controles de la recaudación de ingresos percibidos por el cobro que realiza a los puestos de venta que se instalan en temporada de fiestas patronales, navidad y fin de año.	En fecha 23/10/2017, el Alcalde Municipal responde a la recomendación establecida en el informe de auditoría, manifiesta: La UATM ha elaborado un documento que contiene el procedimiento para la realización de eventos de temporadas, fiestas patronales, fiestas navideñas y fin de año, en dicho documento se establecen las diferentes actividades y/o acciones que UATM y Tesorería municipal deben ejercer para dicho fin, logrando un control efectivo en la recaudación que generan los diferentes eventos de temporada adjunto se remite copia del documento de procedimientos para realización de eventos de temporada, listados de contribuyentes que tuvieron puestos de venta, en los diferentes temporadas, croquis de ubicación de las ventas y copia de los recibos de pagos de los diferentes puestos de venta temporales.	CUMPLIDA
2.	Girar instrucciones a los jefes de unidades, que tienen asignado equipo de transporte, para que documente con formulario de misión oficial, las salidas de los vehículos asignados, debiendo asegurarse que cumpla con el requisito de específica y no general.	En fecha 23/10/2017, el Alcalde Municipal responde a la recomendación establecida en el informe de auditoría, manifiesta: Se elaboraron los formularios de misiones oficiales, con los que se han estado documentando las salidas de los vehículos, especificando la misión a cumplir, dando cumplimiento así a la recomendación dada en el referido informe de auditoría. Adjunto copias de formularios de autorización de misión oficial y solicitud de transporte, con los que se han estado documentando las salidas de los vehículos propiedad de esta municipalidad.	CUMPLIDA
3.	Girar instrucciones al tesorero municipal, para que realice los respectivos	En fecha 23/10/2017, el Alcalde Municipal responde a la recomendación establecida en el informe de auditoría,	CUMPLIDA



No.	RECOMENDACIÓN DETERMINADA EN INFORME	COMENTARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	descuentos a la primera regidora suplente, hasta complementar el monto de \$920.38 según acuerdo No 2, contenido en acta No 63, de fecha 14 de noviembre 2016.	manifiesta: se hicieron los descuentos respectivos, complementando un monto de \$920.38, según acuerdo numero 2 contenido en acta 63 de fecha 14/11/2016.	
	Al Contador Municipal		
1.	Conciliar Los Saldos reales de las cuentas bancarias activas que tiene la Municipalidad, con los saldos establecidos en el sistema contable, a fin de que se presente información confiable en los Estados Financieros.	En fecha 17/10/2017, el Contador Municipal emite nota en respuesta a lo solicitado de las acciones tomadas de la recomendación emitida a la unidad que él preside, manifestando que a la fecha la recomendación establecida ha sido superada y que durante el transcurso del proceso envió a la cámara tercera de primera instancia de esta Corte sobre el cuestionamiento que se le responsabiliza según reparo 2 de dicha nota al respecto presenta documentación que respalda las diferencias de saldos de cuentas bancarias con las disponibilidades que presenta el estado de situación financiera, estos se nos a proporcionado para cotejara, considerando tal situación y documentación manifestamos que la recomendación que le presente informe posee ha sido superado, además de considerar que se está llevando a cabo el proceso	CUMPLIDA



8. CONCLUSIÓN GENERAL.

Después de aplicar pruebas de auditoría concluimos que la Gestión Administrativa y Financiera de la Alcaldía Municipal de La Unión, Departamento de La Unión, en el período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, fue realizada con economía, eficiencia y eficacia; además de comprobarse veracidad, propiedad, registros contables, aspectos legales y técnicos, que se cumplieron de manera razonable, excepto por la deficiencia que se plantea en el presente informe.

9. RECOMENDACIONES

No se emiten recomendaciones.

10. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere a la Auditoría Operativa y Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencia DPC-103-2016, realizada a la Municipalidad de La Unión, Departamento de La Unión, al período comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, y ha sido preparado para uso de la Corte de Cuentas de la República, y para comunicarlo al Concejo Municipal de La Unión, Departamento de La Unión.

San Miguel, 23 de enero de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**